



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
1 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura
50º período de sesiones

Acta resumida de la 1155ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles, 22 de mayo de 2013, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Gaer (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Segundo informe periódico del Japón (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55898 (S) 191016 011216



* 1 3 5 5 8 9 8 *

Se ruega reciclar



En ausencia del Sr. Grossman (Presidente), asume la Presidencia la Sra. Gaer (Vicepresidenta).

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención *(continuación)*

Segundo informe periódico del Japón (continuación) (CAT/C/JPN/2; CAT/C/JPN/Q/2)

1. **El Sr. Yanaka** (Japón) dice que la legislación nacional considera punibles todos los actos de tortura definidos en la Convención. Los actos de violencia, crueldad, coerción o intimidación cometidos por funcionarios públicos están definidos como actos de tortura en el Código Penal, y toda persona que sea cómplice de un acto de tortura es sancionada de acuerdo con dicho Código. Además, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal, los funcionarios públicos tienen terminantemente prohibido infligir torturas, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, o castigos. Los tribunales no admiten las confesiones obtenidas mediante amenazas o torturas.
2. Existe una política destinada a asegurar la aplicación correcta del procedimiento del interrogatorio, que incluye la garantía del derecho a acceder a asistencia letrada, y al registro satisfactorio del interrogatorio, con grabaciones audiovisuales cuando proceda. Todas las pruebas obtenidas han de ser objetivas y fundamentadas, y deben ponerse en conocimiento del acusado y de su abogado defensor. La confesión no basta como único fundamento para una condena.
3. El Código Penal sanciona la violencia sexual y la violencia doméstica, incluidas las lesiones, las agresiones, el confinamiento ilícito, la intimidación y la violación. El aborto es un delito, calificado de feticidio, que puede conllevar una pena de hasta un año de prisión. No obstante, el aborto está permitido si corre peligro la vida de la mujer embarazada.
4. En abril de 2010 entraron en vigor las modificaciones de la legislación destinadas a suspender la prescripción de los delitos de homicidio y los sancionados con la pena capital, que incluyen los delitos de tortura. De conformidad con la legislación vigente, los actos de tortura cometidos por funcionarios públicos se castigan como delitos de abuso de autoridad, agresión y crueldad por parte de funcionarios públicos.
5. Se han pronunciado varias condenas por trata de seres humanos y prostitución. El Código Penal sanciona el maltrato de niños, como delito de homicidio, muerte causada por lesión, abuso psicológico, negligencia o abandono. Los casos de las personas bajo custodia policial deben remitirse al Fiscal General dentro de las 48 horas siguientes a la detención y el Fiscal debe pedir al juez una orden de detención dentro de las 24 horas siguientes a la remisión del acusado; este no puede quedar detenido más de 72 horas. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, el Fiscal General, el acusado, el abogado defensor, el tutor o los familiares pueden presentar una solicitud de detención sin causa, que se puede revocar de oficio.
6. En relación con el alto número de condenas en el Japón, la Constitución estipula claramente que las confesiones obtenidas mediante coacción, tortura o un largo período de detención no pueden utilizarse como pruebas. El interrogatorio es el medio principal para obtener pruebas o informaciones en las investigaciones penales. Todos los sospechosos tienen derecho de acceso a asistencia letrada, y se designa a un abogado de oficio para los imputados de delitos graves que no puedan permitirse contratar a uno. El Código Penal sanciona el castigo corporal infligido a un niño más allá de las normas sociales convencionales. El Japón estudiará con detenimiento la posibilidad de aumentar la edad mínima para el consentimiento sexual, sin violar el derecho a la libertad de elección.

7. **El Sr. Hayashidani** (Japón), refiriéndose al trato que reciben los prisioneros, dice que los interrogatorios, se hacen de día, de ser posible. Los presos del corredor de la muerte que sufren trastornos mentales tienen períodos de descanso adicionales, son objeto de más exámenes médicos y se les supervisa más estrechamente, tomándose medidas al respecto cuando es necesario. A los condenados se les advierte de que van a ser ejecutados con poca antelación, para evitar un sufrimiento psicológico innecesario. Por las mismas razones, los familiares son informados de la ejecución inmediatamente después de que haya tenido lugar.

8. En las cárceles existe un mecanismo de presentación de quejas. Aunque no hay estadísticas disponibles sobre los casos de tortura denunciados en estos centros, en 2010 hubo poco más de 1.400 denuncias de uso ilícito de esposas, ataduras, uso excesivo de la fuerza física y restricciones físicas (1.200 denuncias en 2011 y 1.150 en 2012). A los detenidos que presentan denuncias se les garantiza la confidencialidad y no vuelven a tener contacto con los denunciados; las represalias y la presión indebida están prohibidas por ley. Con respecto al uso de esposas, ataduras y restricciones físicas, en los últimos tres años las esposas de tipo II se han utilizado unas 200 veces al año por término medio, y las camisas de fuerza unas 7 veces al año. No se prevé la utilización de otra clase de instrumentos coercitivos.

9. En cuanto al hacinamiento en los centros de detención, el orador dice que la población carcelaria está disminuyendo y los esfuerzos se centran en seguirla reduciendo y mejorar las condiciones en las prisiones, incluso mediante obras de renovación y extensión de algunas instalaciones y la construcción de otras nuevas. Se han creado 600 plazas nuevas en las cárceles de mujeres y se ha transferido a reclusas de un centro a otro para equilibrar la situación. Además, se han tomado medidas para que las celdas dispongan de ropa de cama y calefacción adecuadas en los lugares fríos.

10. **El Sr. Yoshihiro** (Japón) dice que actualmente las prisiones emplean un total de 178 médicos, 318 enfermeras y 66 farmacéuticos, lo que todavía está por debajo de los objetivos fijados; por este motivo se está impulsando la contratación de personal a tiempo parcial. Se está intentando mejorar la formación del personal siguiendo las recomendaciones del Comité de Inspección de las Instituciones Penitenciarias. Este Comité puede hacer visitas sin previo aviso, aunque las visitas realizadas a prisiones de mayor tamaño se notifican con antelación para alterar lo menos posible la vida cotidiana de los reclusos. En cuanto a la supervisión especializada en las instituciones para jóvenes infractores, en 2012 se presentó un proyecto de ley a la Dieta que preveía la creación de un comité encargado de hacer visitas a estas instituciones. El proyecto de ley fue rechazado, pero se someterá nuevamente a la Dieta en su momento.

11. Los detenidos en régimen de aislamiento reciben asesoramiento y tienen la oportunidad de participar en actividades de grupo para poderse reintegrar cuanto antes a la población general. De conformidad con la ley, los reclusos que alteran el orden pueden ser aislados de los demás por un período de tres meses, renovable mensualmente, aunque esta medida puede dejarse sin efecto de inmediato si se considera que el aislamiento ya no es necesario. Los reclusos en régimen de aislamiento pueden recurrir al mecanismo de denuncias: en 2012 hubo 29 denuncias, ninguna de las cuales se consideró justificada. No hubo denuncias de violencia contra detenidas entre 2010 y 2012, pero se estableció un mecanismo para garantizar que las víctimas recibieran una indemnización de conformidad con la Ley de Reparación por el Estado.

12. **El Sr. Ochiai** (Japón) dice que en 2012 el Japón logró su objetivo de que las solicitudes de reconocimiento del estatuto de refugiado se tramitasen en seis meses, y la legislación vigente permite recurrir decisiones. En 2012 se expidieron más de 30.000 visados para artistas y se concedieron permisos de estancia temporal a víctimas de la trata. En relación con el principio de no devolución, entre las enmiendas a la Ley de Control de la

Inmigración figura una disposición que establece que las personas no serán expulsadas a los países de origen si hay motivos fundados para creer que correrían el riesgo de ser torturadas.

13. **El Sr. Hayashi** (Japón) dice que las solicitudes de asilo se deciden sobre la base de la documentación y las declaraciones de las autoridades de inmigración, y los solicitantes son informados de las decisiones adoptadas. Se crearon comisiones independientes para supervisar las condiciones en los centros de retención de migrantes; estas comisiones están compuestas de expertos acreditados que visitan las instalaciones, hablan con los detenidos y hacen recomendaciones a los directores de los centros. Las autoridades de inmigración arreglaron con el Colegio de Abogados del Japón que los detenidos reciban asistencia jurídica. Los miembros del Colegio de Abogados visitan las instalaciones y prestan asesoramiento telefónico; además, se informa a los detenidos de la posibilidad de recibir asistencia letrada gratuita.

14. A los menores se les suele conceder la libertad provisional. Cuando están detenidos su detención es temporal, y se les mantiene separados de los adultos. En 2012, el número de órdenes de deportación y de detenidos puestos en libertad provisional ascendió a 1.135, de los cuales 750 eran hombres y 385 mujeres. En cuanto a la nacionalidad, 237 personas procedían de Filipinas, 109 de Sri Lanka y 106 de China. Por grupos de edad, 170 eran menores de 20 años, 232 menores de 30, 343 menores de 40, 284 menores de 50 y 106 de 50 años o más.

15. **El Sr. Tanaka** (Japón) dice que el proyecto de ley para crear una institución nacional de derechos humanos no fue aprobado porque la cámara baja del Parlamento se había disuelto. La asistencia letrada gratuita está a disposición de quienes la necesiten, y se prevé una mayor colaboración con organismos de la seguridad social para que las personas con discapacidad gocen de una asistencia especial. Las víctimas de torturas infligidas por un agente del Estado pueden pedir una indemnización por los daños físicos y mentales sufridos. También puede entablarse una demanda judicial contra los órganos públicos si no investigan adecuadamente una denuncia, y se puede pedir una indemnización por los daños resultantes de actos deliberados de funcionarios públicos, o de la negligencia de estos. En estos casos, la carga de la prueba recae en las víctimas. Los jueces asisten a seminarios sobre cómo reconocer indicios de tortura, y los magistrados que se ocupan de casos de violencias contra las mujeres y violencia doméstica participan en conferencias de psicólogos infantiles y expertos en la psicología de las víctimas.

16. **La Sra. Hatakeyama** (Japón) dice que todas las denuncias de tratos infligidos durante la detención se tramitan confidencialmente. No hay denuncias de torturas infligidas por la policía. El uso de medios de restricción física está reglamentado, y algunos de ellos están prohibidos. En el período de 2011-2012 se presentaron 615 quejas sobre las condiciones de detención, y las autoridades respondieron a muchas de ellas. Se están agrandando las instalaciones de detención para aumentar su capacidad.

17. **El Sr. Ishiwatari** (Japón) dice que, de acuerdo con los procedimientos policiales, no se interroga a los sospechosos en custodia entre las 22.00 y las 5.00 horas a menos que sea absolutamente necesario. Si el interrogatorio ha de prolongarse durante la noche, debería reanudarse más tarde al día siguiente. Para prolongar los interrogatorios más de ocho horas se necesita el permiso de la central, y deben preverse pausas en los interrogatorios de mayor duración, así como exámenes médicos de los interrogados.

18. Los procedimientos judiciales están concebidos para descubrir la verdad mediante el debido proceso legal. Cada vez es más corriente que los abogados estén presentes durante los interrogatorios, y actualmente los interrogatorios policiales se llevan a cabo bajo supervisión. Cualquier comportamiento inapropiado de la policía durante el interrogatorio debe notificarse al supervisor. La grabación audiovisual de los interrogatorios es más

habitual en ciertas comisarías. Esas grabaciones se usan para confesiones, o denegaciones de culpabilidad, o cuando el sospechoso sufre de una discapacidad mental. En 2012 se realizaron más de 4.000 grabaciones audiovisuales, de las cuales 872 fueron interrogatorios de sospechosos con discapacidad mental. Se está estudiando la posibilidad de usar sistemáticamente las grabaciones audiovisuales a nivel nacional.

19. En cuanto a los motivos de detención, esta se puede llevar a cabo en tres circunstancias: cuando un juez dicta una orden de detención; cuando se sorprende a una persona en flagrante delito, y cuando existen motivos suficientes para sospechar que se ha cometido un delito pero no hay tiempo para solicitar una orden. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, las personas detenidas son notificadas de los motivos de la detención y tienen derecho a la asistencia letrada y a un examen médico. También se les informa del reglamento del centro de detención.

20. Los agentes reciben formación en la gestión de casos de maltrato de niños y violencia doméstica en las academias de policía. El Japón se toma muy en serio la violencia contra la mujer, y la policía participa activamente en la solución de este problema y en la protección de las víctimas advirtiendo y deteniendo a los responsables, prestando equipos de seguridad a las víctimas y dando orientaciones sobre la prevención del delito. Las denuncias de violencia conyugal van seguidas de las medidas oportunas. Las mujeres policías suelen ocuparse de las víctimas de la violencia doméstica, y la policía colabora estrechamente con las organizaciones sobre el terreno. Se está tratando de crear un entorno en el que las mujeres puedan presentar denuncias por violencia sexual con mayor comodidad. No hay datos específicos sobre actos de violencia contra la mujer cometidos por personal militar extranjero, pero en 2012 hubo dos casos de violación cometidos por militares estadounidenses.

21. **El Sr. Abe** (Japón) dice que el tema de las “mujeres de solaz”, —mujeres esclavizadas sexualmente por el ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial—, no debería incluirse en el diálogo entablado en virtud de la Convención, ya que esta no entró en vigor hasta después de transcurridas varias décadas. La cifra citada de estas mujeres (200.000), es del todo errónea. El Japón ha publicado declaraciones y cartas personales de oficiales de alto rango en las que estos expresan su profundo remordimiento y se disculpan por los daños causados; además, muchas de las que fueron mujeres de solaz recibieron indemnizaciones del Fondo para las Mujeres Asiáticas, entidad que recibió una contribución de 4.800 millones de yenes del Gobierno y 600 millones de yenes del sector privado.

22. En cuanto a la posibilidad de que el Japón se adhiera al Protocolo Facultativo de la Convención, una unidad especial del Ministerio de Asuntos Exteriores analizará la cuestión teniendo en cuenta la compatibilidad de este instrumento con la legislación japonesa y las políticas gubernamentales. La Dieta ya ha aprobado la adopción del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (el Protocolo de Palermo), pero antes el Japón debe pasar a ser parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El objetivo es adoptar sucesivamente ambos instrumentos en un futuro próximo.

23. La hospitalización involuntaria de una persona con discapacidad mental precisa de una orden judicial, y debe llevarse a cabo una evaluación psiquiátrica antes de imponer restricciones físicas a los pacientes. Se han tomado disposiciones para reducir el número de personas con discapacidad mental hospitalizadas y la duración de la hospitalización, y se han logrado algunos progresos a este respecto. Se ha presentado a la Dieta un nuevo proyecto de ley relativo a la salud mental y a las personas con discapacidad, que dispone que los directores de los hospitales deben promover la integración de las personas con discapacidad mental en la comunidad. Actualmente, las órdenes de hospitalización

involuntaria pueden ser recurridas, y se pueden presentar denuncias a los órganos de supervisión relativas a los tratos infligidos.

24. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para el país) dice que en el diálogo se han puesto de manifiesto varias lagunas en el procedimiento y la legislación. Los sospechosos pueden ser interrogados por la policía durante 20 días después de las 72 horas iniciales en custodia. Durante este plazo los abogados pueden ser consultados pero aparentemente no están presentes en el interrogatorio. El orador pide a la delegación que aclare en qué momento el detenido puede consultar a un abogado, y cuándo lo nombra el Estado. También pregunta cuándo las grabaciones audiovisuales de los interrogatorios serán un procedimiento normalizado en todos los centros de detención. En vista de que los interrogatorios parecen llevarse a cabo bajo supervisión, desea saber si alguna vez se cuestionan las técnicas utilizadas y si es posible recurrir la decisión del supervisor. ¿Se ha dado el caso de que un juez considere que un procedimiento de interrogatorio es un trato cruel, inhumano o degradante? El sistema no parece garantizar la protección del detenido, y el orador quisiera saber cómo funciona el mecanismo de denuncias, ya que se presentan muy pocas de malos tratos durante la detención. Considerando que el sistema judicial japonés se basa en la obtención de confesiones, pregunta si los jueces a veces discrepan de la decisión del fiscal de llevar un caso a los tribunales.

25. La delegación describió las normas que rigen el régimen de aislamiento, pero existe otro tipo de detención, la categoría cuatro, en la que los detenidos pueden encontrarse en una situación muy similar al régimen de aislamiento, con la diferencia de que pueden participar en actividades físicas y ponerse en contacto con otros detenidos dos veces al mes. Desea saber si los prisioneros pueden recurrir la imposición de medidas de esta categoría, como sucede con el régimen de aislamiento, siendo así que, según se desprende de los datos, más de 2.000 detenidos se encuentran en esta situación.

26. Al parecer, los recursos contra la denegación del asilo no prosperan, y el plazo para pronunciarse sobre una solicitud de asilo es ilimitado. La legislación debería prever un plazo para decidir sobre las solicitudes de asilo. Los migrantes en situación irregular pueden ser detenidos durante meses, en condiciones que cabe considerar crueles, inhumanas o degradantes. No parece hacerse nada para resolver esta situación, y el Sr. Mariño desearía disponer de más información sobre este tema. También desea saber cómo se aborda la cuestión de los detenidos en el corredor de la muerte, ya que les es difícil comunicarse con el mundo exterior y, por ende, consultar a un abogado.

27. Entre otras cuestiones pendientes figura el hecho de que no todas las mujeres de solaz recibieron indemnizaciones. De los 5.000 millones de yenes prometidos, el Fondo para las Mujeres Asiáticas solamente recibió 755 millones. De conformidad con la Convención, privar a las personas de su sustento —como ocurre cuando se les deniega la indemnización—, es una forma de maltrato, y el Japón debería considerar la posibilidad de que esto se refleje en su legislación laboral. Por último, desea saber qué proporción de mujeres ocupan cargos de jueces y fiscales.

28. **El Sr. Tugushi** (Relator para el país) pregunta si el Estado parte prevé aumentar la proporción actual del 3% del presupuesto de salud psiquiátrica asignado a la atención médica ambulatoria. Desea saber si existe un plazo reglamentario para el uso de restricciones físicas con los pacientes de instituciones psiquiátricas, y si el internamiento de personas en estas instituciones contra su voluntad está sometido a control judicial. Al parecer, recientes modificaciones de la legislación facilitan el internamiento forzado en estas instituciones. ¿Prevé el Gobierno fortalecer la supervisión independiente en estos casos?

29. Considerando que, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal, está prohibida la ejecución de un preso del corredor de la muerte en estado de demencia,

pregunta cómo se aplica esta disposición y cómo se determina el estado de demencia. Pregunta si existen planes para mejorar los servicios médicos en las prisiones o emplear más personal médico en los hospitales penitenciarios. Desea saber si la disminución general de la población penitenciaria repercutió en las prisiones de mujeres, que son las más saturadas, y si se han tomado medidas para que la supervisión de la situación de los menores detenidos corra a cargo de un órgano independiente.

30. Pregunta si existen estadísticas desglosadas sobre los migrantes en situación irregular liberados provisionalmente, y sobre los menores en espera de ser expulsados. Querría saber si los migrantes detenidos reciben información sobre la libertad provisional, y por qué razones se concede. También desea saber qué medidas se están tomando para reducir el período de detención de los migrantes que están en espera de ser expulsados.

31. Desearía saber si el Estado parte prevé eliminar las restricciones que impiden que los acusados de ciertos delitos sean atendidos por un abogado de oficio. Pregunta si el reglamento que rige los interrogatorios de la policía prevé pausas de descanso obligatorias para evitar que los sospechosos sean interrogados durante horas. Pregunta por qué el comité de inspección de las instituciones penitenciarias suele anunciar sus visitas con antelación. ¿Qué le impide hacer visitas sin previo aviso? Pregunta si el Estado parte prevé establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París, y si se han tomado medidas para prevenir la violencia por motivos de género o de orientación sexual, así como para compensar a las víctimas de estas violencias.

32. **El Sr. Bruni** se pregunta si los interrogatorios prolongados durante la custodia policial, que pueden durar hasta 23 días, constituyen un trato cruel en virtud del artículo 16 de la Convención. Pregunta si el Gobierno del Japón conoce el informe sobre la reclusión en régimen de aislamiento (A/66/268), presentado por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, de ser así, si coincide con su conclusión de que algunos de los efectos psicológicos nocivos del aislamiento pueden ser irreversibles después de transcurridos 15 días.

33. **La Sra. Sveaass** dice que, al parecer, las víctimas de la tortura solo pueden obtener reparación presentando una denuncia a los tribunales, e insta al Estado parte a que examine la observación general núm. 3 del Comité sobre el tema. Pregunta si el Comité de Inspección de las Instituciones Penitenciarias puede entrevistar a los reclusos en privado durante sus visitas, y qué medidas se están tomando para poner freno a la violencia doméstica y a los castigos corporales. Considerando que un 43% de los 300.000 pacientes de instituciones psiquiátricas fueron hospitalizados contra su voluntad, el Gobierno debería fortalecer la función judicial de la Junta de Examen Psiquiátrico.

34. **La Sra. Belmir** pregunta acerca de la práctica de la policía de grabar parcialmente el interrogatorio de los sospechosos, y desea saber si la pena de muerte puede ser conmutada en el caso de los delincuentes mentalmente enfermos, de conformidad con el artículo 487 del Código Penal.

35. **El Sr. Domah** dice que todos los sospechosos de haber cometido un delito deben tener derecho a pedir un examen médico, ponerse en contacto con sus familiares y solicitar la presencia de un abogado durante el interrogatorio. La declaración de la delegación según la cual esta presencia podría interferirse en las investigaciones es poco convincente. La utilización de confesiones para obtener condenas revela un fallo importante del sistema judicial. Las condenas en el Estado parte son mucho más numerosas que las absoluciones, por lo que el Estado debe ajustar su legislación a las normas internacionales y revisar sus normas administrativas. Pregunta por qué el procedimiento judicial de revisión de la detención preventiva está al alcance del acusado únicamente, y no también de sus familiares, y de qué vías privadas disponen las víctimas de malos tratos para obtener reparaciones del Estado.

36. **La Presidenta** pregunta si los libros de texto mencionan el tema de las mujeres de solaz durante la Segunda Guerra Mundial.
37. **El Sr. Ochiai** (Japón) dice que de las 2.083 personas cuyas solicitudes de la condición de refugiado fueron rechazadas en 2012, 13 obtuvieron esta condición tras un procedimiento de apelación.
38. **El Sr. Hayashi** (Japón) dice que las autoridades de inmigración aplican un enfoque flexible, basado en una amplia serie de consideraciones, para conceder la libertad condicional a los migrantes detenidos en espera de ser expulsados.
39. **El Sr. Tanaka** (Japón) dice que la duración del interrogatorio bajo custodia policial depende de cada caso. Cuando el interrogatorio se prolonga, los detenidos tienen derecho a pausas de descanso y, si procede, a exámenes médicos. Por regla general, el interrogatorio policial no se lleva a cabo muy entrada la noche. De estos interrogatorios no siempre se hacen grabaciones audiovisuales, o bien se interrumpen a petición del sospechoso.
40. **El Sr. Yanaka** (Japón) dice que, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal, los acusados que no disponen de los servicios de un letrado tienen derecho a un abogado de oficio. Solo los jueces pueden dictar una orden de detención provisional, y los detenidos pueden impugnar la validez de esa decisión. Se está estudiando la posibilidad de institucionalizar las grabaciones audiovisuales de los interrogatorios policiales. Reitera que la presencia de abogados defensores durante el interrogatorio policial puede obstaculizar la investigación. Los acusados que creen que el interrogatorio policial ha sido inapropiado pueden presentar una denuncia en virtud del Código Penal. Las condenas a muerte de los presos en estado de demencia suelen conmutarse. Los jueces no están autorizados a interferirse en las decisiones de los fiscales de iniciar un procedimiento judicial. En 2011, el 14% de los fiscales eran mujeres.
41. **El Sr. Abe** (Japón) dice que el Fondo para las Mujeres Asiáticas pagó 4.800 millones de yenes de fondos estatales y 600 millones de donaciones del sector privado a título de indemnizaciones. Las mujeres de solaz supervivientes recibieron 2 millones de yenes cada una a título de reparación. Varios libros de texto hacen referencia a este tema.
42. **El Sr. Hayashidani** (Japón) dice que los reclusos tienen derecho a presentar denuncias por mala conducta del personal penitenciario. Hay dos tipos de regímenes de aislamiento en las prisiones. El aislamiento está concebido para evitar el contacto de un recluso con los demás reclusos. El trato restringido permite un contacto limitado. Es posible recurrir esta clase de sanciones. Por regla general, se lleva a cabo un examen médico del recluso en el corredor de la muerte antes de tomar una decisión final sobre la ejecución de la pena capital. Es cierto que las prisiones adolecen de escasez de personal médico, y se recurre a la contratación de personal temporal externo para obtener un servicio médico satisfactorio.
43. **El Sr. Tanaka** (Japón) dice que el Gobierno está estudiando la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos. En 2012, el 17% de los jueces eran mujeres.
44. **El Sr. Ueda** (Japón) dice que el Japón es uno de los países más avanzados del mundo en lo relativo a los derechos humanos, pero persisten algunas deficiencias.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.